



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;*
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”;*
- Que, el artículo 284 de la Carta Magna, establece que la política económica nacional tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: “2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.”...“4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.”, “5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.” y “7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.”;*
- Que, el artículo 285 ibídem, dispone que, la política fiscal tendrá como objetivos específicos, entre otros: “3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”;*
- Que, el artículo 295 del COOTAD dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan*



ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. (...)”;

Que, *entre otras funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, previstas en el artículo 54 del COOTAD, constan: a) “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la relación del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; c) “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”; y, “k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;*

Que, *los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que son competencias del Concejo Municipal, entre otras, las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...); y, “x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (...)*”;

Que, *mediante Resolución Administrativa N° 2014-008-AGADMCM-F, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, aprobó el fraccionamiento de inmueble ubicado en el sector de la Hacienda EL OBRAJE de la parroquia de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha; terreno que de conformidad con la Ordenanza que determina la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de las Zonas Industriales y Desarrollo Tecnológico del cantón Mejía, se encuentra dentro de la zona industrial N°2;*

Que, *el 20 Febrero de 2015, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía sancionó la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que determina la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de las Zonas Industriales y Desarrollo Tecnológico del Cantón Mejía, mediante la cual se suspende la aprobación de nuevos proyectos de fraccionamiento industrial en el Cantón Mejía;*



Que, la antes referida Ordenanza Reformatoria, dispone además que la norma sustitutiva debe regular entre otros temas, las zonas y parques industriales;

Que, el 28 de Diciembre de 2015, se sancionó la Ordenanza que reforma el Anexo N. 4 de la Ordenanza que determina la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de las Zonas Industriales y Desarrollo Tecnológico del Cantón Mejía;

Que, uno de los ejes para la transformación de la matriz productiva es la agregación de valor en la producción existente, mediante la incorporación de tecnología y conocimiento lo que permitirá alcanzar el Ecuador del Buen Vivir, y fortalecer la vocación productiva del cantón con la generación de empleo de calidad, lo que beneficiará a la población local;

Que, es necesario establecer en el Cantón Mejía normativa clara para las zonas industriales a fin de que a través de la figura de parques industriales, se garantice un mejor control por parte de la autoridad local y se brinde seguridad jurídica a la inversión;

Que, el desarrollo del territorio debe estar enfocado en el uso del suelo, medidas de mitigación ambiental y responsabilidad social de las industrias;

Que, los parques industriales deben ser desarrollados con los más altos estándares de calidad y tecnología, funcionalidad y estética, en base a la ecoeficiencia ambiental; y,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales que le corresponden

EXPIDE:

La ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL EL OBRAJE, EN SAN ALFONSO, PARROQUIA MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Art. 1.- Objeto.- *La presente Ordenanza regula la constitución y funcionamiento del Parque Industrial El Obraje. El fraccionamiento del inmueble de la COMPAÑÍA AGROJOGA S.A., ubicado en el sector de la Hacienda EL OBRAJE de la parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha autorizado mediante Resolución Administrativa N° 2014-008-AGADMCM-F, se constituye en un Parque Industrial regulado por esta Ordenanza y demás normas conexas de la materia.*



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



Las industrias que se asienten en el parque industrial El Obraje, deberán someterse a su Reglamento Interno, que establecerá las reglas de convivencia y vecindad, así como las normas de eco eficiencia y responsabilidad social para su constitución y funcionamiento, y al órgano de gobierno y administración conjunto que vele por el fiel cumplimiento del mismo. El Parque Industrial El Obraje contará con límites físicos determinados, minimizando y mimetizando el impacto visual y ambiental.

Art. 2.- *Ámbito.-* *La presente Ordenanza regula la administración del Parque Industrial El Obraje, las industrias implantadas en él, a todos los usuarios, visitantes, prestadores de servicios y en general, a toda la ciudadanía que se relacione con éste, directa o indirectamente.*

Art. 3.- *Ubicación.-* *El Parque Industrial El Obraje está ubicado en el sector de la antigua hacienda “EL OBRAJE” de la parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.*

Datos generales y áreas del Parque Industrial El Obraje:

<i>Nombre:</i>	<i>“Parque Industrial El Obraje”</i>
<i>Número de Lotes:</i>	<i>38 lotes detallados de acuerdo a listado de lotes</i>
<i>Área de Lotes:</i>	<i>884.826,89 m² (38 Lotes de acuerdo a planos aprobados)</i>
<i>Área de Vías:</i>	<i>70.301,45 m²</i>
<i>Áreas Verde – Comunales:</i>	<i>133.474,96 m² (15,08% del Área Útil)</i>
<i>Área repartidor de agua:</i>	<i>497,00 m²</i>
ÁREA TOTAL DE LA PROPIEDAD:	1'089.100,30 m²

Linderos.- *Los linderos de los lotes planificados constan de los planos, específicamente de la lámina 2/6 Implantación General Áreas y Linderos del fraccionamiento.*

Área Comunal.- *Como contribución de áreas comunales se establece un área de 133.474,96 m², correspondiente al 15,08% del área útil y de acuerdo a los siguientes linderos:*

Norte: Con la Hacienda San Agustín en 515,98 m.
Este: Con El Barrio San Agustín 346,24 m.
Sur: Con calle A en 402,40m.
Oeste: Con Lote N° 09 en 266,58 m.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



Art. 4.- Régimen de Propiedad.- El Parque Industrial El Obraje es un parque industrial de inversión, propiedad y administración privada. Los propietarios de los lotes que integran el Parque Industrial El Obraje podrán darlos en venta, arrendamiento, arrendamiento comercial, anticresis o bien someterse al régimen de propiedad horizontal cumpliendo la normativa municipal vigente, así como con el Reglamento Interno del Parque.

Art. 5.- Predios.- El área de terreno del Parque Industrial El Obraje está fraccionado de acuerdo como se detalla en el plano correspondiente al fraccionamiento aprobado mediante Resolución Administrativa N° 2014-008-AGADMCM-F, por tanto, cualquier variación que se produzca en el futuro por concepto de modificación del área de los lotes originales por razones de unificarlos deberán ser aprobados administrativamente, como corresponda, por el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía.

Art. 6.- Usos de suelo.- El proyecto se sujetará al fraccionamiento aprobado bajo la Resolución Administrativa N° 2014-008-AGADMCM-F y de la Ordenanza que reforma el Anexo No. 4 de la Ordenanza que determina la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de las Zonas Industriales y Desarrollo Tecnológico del Cantón Mejía, aprobada el 28 de Diciembre de 2015.

El Parque Industrial El Obraje tiene uso de suelo industrial de acuerdo a la Ordenanza que determina la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de las Zonas Industriales y de Desarrollo Tecnológico del Cantón Mejía.

La Dirección de Planificación Territorial podrá considerar la asignación de uso de suelos especiales para establecer garitas de guardias, infraestructura arquitectónica para el área administrativa del Parque Industrial, servicios comercios de atención a los propietarios y usuarios del Parque Industrial, los que constarían en el respectivo plano modificadorio de implantación del proyecto de Parque Industrial El Obraje.

El Parque Industrial El Obraje cumplirá además con lo establecido en el cuadro de usos de suelo y relaciones de compatibilidad que dispone la Ordenanza que determina la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de las Zonas Industriales y Desarrollo Tecnológico del Cantón Mejía, y que establecerá las actividades industriales prohibidas y permitidas dentro del Parque.

Si alguna actividad industrial o logística no estuviera contemplada en dicho cuadro, a solicitud de parte, deberá el G.A.D. Municipal del Cantón Mejía determinar su compatibilidad o no con el Parque Industrial.



Art. 7.- Garantía de uso de suelo.- Las industrias y actividades logísticas emplazadas en el Parque Industrial El Obraje, que cumplan con las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad gozarán de una garantía de uso de suelo de noventa y nueve (99) años contados a partir de la expedición de la presente Ordenanza.

Art. 8.- Condiciones generales.- El Parque Industrial El Obraje se crea en base al fraccionamiento aprobado bajo la Resolución Administrativa N° 2014-008-AGADMCM-F.. Este proyecto deberá promover una adecuada gestión de las empresas que se establezcan en esta zona bajo esquemas de corresponsabilidad de los copropietarios regidos bajo un reglamento único con aprobación de los mismos, otorgado mediante escritura pública, que será puesto en conocimiento del Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía.

Art. 9.- Condiciones específicas.- El Parque Industrial El Obraje deberá contemplar las siguientes condiciones específicas:

- La implantación de una empresa industrial o logística en El Parque Industrial El Obraje, está enfocada a industrias ecoeficientes.
- El promotor del Parque Industrial El Obraje, la compañía AGROJOGA S.A. deberá proveer toda la infraestructura del Parque Industrial mencionando, entre otros: redes internas de servicios de agua potable, alcantarillado, planta de procesamiento de aguas servidas, redes internas de energía eléctrica y red interna de telecomunicaciones, así como vías internas, veredas, las mismas que se regirán de acuerdo a los planos aprobados.
- Todos los lotes industriales estarán debidamente dimensionados y numerados, con el objeto de contar con una clara identificación y catastro, cualquier modificación deberá contar con la aprobación administrativa del GAD Municipal del Cantón Mejía., conforme el procedimiento legal.

Art. 10.- Movilidad.- El Parque Industrial el Obraje deberá tomar en cuenta facilidades de accesibilidad, flujos peatonales, vehiculares livianos, carga pesada y bicicletas. La planificación de la movilidad deberá ser coherente con la realidad de la zona y velar por la seguridad de los peatones y ciudadanos que utilizan el transporte público.

Art. 11.- Medidas de mitigación de impacto de tráfico.- El Proyecto deberá considerar la inclusión de dispositivos y alternativas de solución con el propósito de



conseguir como resultado un tráfico óptimo en su entorno, deberá incorporar elementos reglamentarios de señalización horizontal y vertical, que permitan ordenar el flujo de vehículos y peatones.

Art. 12.- Vialidad.- *El Parque Industrial El Obraje deberá cumplir con el diseño aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GAD Municipal, referente a la solución vial de ingreso y salida del Parque hacia la E35. El trazado vial interno deberá respetar los planos aprobados en la Resolución Administrativa N° 2014-008-AGADMCM-F, y de solicitar modificación a los mismos, deberá seguir el trámite pertinente en la Dirección de Planificación Territorial.*

Art. 13.- Áreas verdes y comunales.- *La Resolución Administrativa No. 2014-008-GADDMCM-F establece la contribución de áreas comunales correspondiente a 133.474.96 m², área sobre la cual el promotor del parque industrial El Obraje presentará un proyecto que considere áreas de recreación, jardinería, e infraestructura de uso comunal con el objeto de que la Dirección correspondiente del GAD Municipal de Mejía pueda aprobarlo, en el plazo de noventa días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.*

Art. 14.- Infraestructura de servicios y equipamiento.-

- a. El sistema de tratamiento de aguas industriales, complementario a las medidas de prevención y control de contaminación en la fuente, serán de responsabilidad exclusiva de cada empresa y del Parque Industrial que se asiente en el Parque Industrial, cumpliendo la normativa ambiental vigente.*
- b. Las industrias que se instalen en El Parque Industrial EL OBRAJE deberán construir al interior de su terreno un sistema de alcantarillado independiente, de tal manera que se construya la o las plantas de tratamiento de aguas residuales, sanitarias e industriales, previo a su desecho a la red de alcantarillado del Parque Industrial EL OBRAJE.*
- c. La aguas lluvias captadas en el Parque podrán ser recicladas para riesgos de áreas verdes y jardines, en el caso de ser utilizadas para uso industrial, deberán justificarse el diseño del sistema de aguas lluvias en el proyecto.*
- d. El proyecto deberá contemplar iluminación adecuada en todo el circuito vial interno, de acceso y salida al Parque Industrial.*



- e. La Administración del Parque Industrial EL OBRAJE deberá garantizar la disposición final de desechos generados mediante la entrega a gestores ambientales autorizados. En el caso de desechos comunes u orgánicos, coordinarán la implementación de un sistema especial de clasificación y recolección de basura conforme las políticas municipales.*
- f. En el Parque Industrial EL OBRAJE se podrán implementar sistemas innovadores o convencionales de electricidad, alumbrado público de uso del parque industrial, telecomunicaciones, calentamiento de agua, y se podrá proponer el uso de energías alternativas y similares*
- g. Los armarios o cajas de telefonía y comunicaciones deberán empotrarse en muros o sitios que no obstaculicen la circulación. El Gestor del proyecto podrá ampliar el espectro del servicio, especialmente de comunicaciones, buscando atender la necesidad con una visión futurista.*
- h. El Sistema de prevención y control de incendios, será de responsabilidad exclusiva de cada empresa y en las áreas comunales será de responsabilidad de la Administración del Parque Industrial EL OBRAJE.*
- i. El Parque Industrial EL OBRAJE deberá contar con un sistema de seguridad interno, debiendo facilitar el ingreso con todas las facilidades del caso al GAD Municipal del Cantón Mejía y a la Policía Nacional.*
- j. El mobiliario a implementar dentro del Parque Industrial El Obraje deberá ser puesto a consideración de la Dirección de Planificación Territorial Municipal del Cantón Mejía, debiendo cumplir con normas de arquitectura y urbanismo aceptables, considerando diseños cómodos y eficientes, además de uso de materiales amigables con el ambiente.*

Art. 15.- Usos específicos.- *El Parque Industrial EL OBRAJE podrá contar con áreas de servicios generales con enfoque comunal y complementario al uso industrial mencionándose entre otros.*

- ✓ *Sala de servicio comunal.*
- ✓ *Servicio de comedor y restaurante*
- ✓ *Servicio de abastecimiento de suplementos de oficina.*
- ✓ *Servicios bancarios.*
- ✓ *Servicios de salud.*
- ✓ *Servicios de logística.*
- ✓ *Servicio de aulas de capacitación.*



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



- ✓ Servicio administrativo del Parque
- ✓ Micro mercado
- ✓ Servicio de guardianía, etc.

El Parque Industrial EL OBRAJE contará con un espacio arquitectónico destinado para uso de guardianía, que será diseñado en base al número de guardias que trabajarán en el cuidado y buen uso de las instalaciones del parque industrial.

Bajo ningún concepto se aceptará el uso de áreas comunales para la implantación de industrias, aun cuando la compatibilidad de uso de suelo así lo permita.

Art. 16.- Administración.- *La Asociación del Parque Industrial El Obraje se deberá constituir mediante escritura pública que contendrá el estatuto para su regulación y funcionamiento; y una vez constituida, la Asociación de Copropietarios del Parque Industrial El Obraje emitirá un Reglamento Interno que será vinculante para todas las industrias, empresas y usuarios generales del Parque de manera permanente o no. Las industrias y bodegas emplazadas en el Parque, sean propietarias o arrendatarias, firmarán el reglamento interno y deberán acogerse a las normas y disposiciones del mismo de manera obligatoria antes de comenzar sus actividades en el Parque.*

Art. 17.- Delegación de Administración y Mantenimiento.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía delega a la Asociación del Parque Industrial El Obraje, la administración, y manejo de las vías internas, veredas, así como el área comunal contribuida de 133.474.96 m², por un período de noventa y nueve (99) años renovables. En razón de la delegación otorgada, el órgano de Administración del Parque Industrial controlará los accesos de vehículos y personas para fines de seguridad, mediante guardias privados, además contará con sistemas de vigilancia en todos los accesos al mismo. La administración del Parque Industrial El Obraje informará de manera anual y continua al GAD Municipal del cantón Mejía sobre esta delegación.*

El órgano de administración del Parque Industrial se encargará del mantenimiento necesario a las vías internas del Parque El Obraje durante todo el tiempo de la concesión.

De la misma manera, se delega al Parque Industrial El Obraje por el mismo plazo de noventa y nueve (99) años, la administración y mantenimiento del área verde y comunal fraccionada y contribuida, la misma que representa el 15,08% del área útil del predio fraccionado mediante resolución administrativa N° 2014-008-AGADMCM-F.



Art. 18.- Vigencia.- *La ordenanza regulará al Parque Industrial El Obraje desde su promulgación y por el período de la garantía de objeto y uso de suelo que se establezca para el efecto.*

Art. 19.- Instrumentos ANEXOS.- *Los instrumentos anexos de la presente Ordenanza serán los siguientes:*

- *Planos del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sector de la Hacienda EL OBRAJE de la parroquia de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, autorizado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía Dr. Edwin Yáñez, mediante Resolución Administrativa N° 2014-008-AGADMCM-F.*
- *Plano lámina 2/6 Implantación General Áreas y Linderos del fraccionamiento*
- *Memoria técnica en donde se detalle las características del Parque Industrial.*
- *Oficio 2013-1064-DIPLAT de fecha 7 de noviembre de 2013 (informe que da factibilidad al fraccionamiento de la propiedad con clave catastral N° 50230011, ubicada en la Panamericana Sur, sector el Obraje, inscrita y geo-referenciada en la Zona Industrial de San Alfonso de la parroquia de Machachi, del cantón Mejía, en cumplimiento de la Ordenanza que determina la ubicación, instalación y funcionamiento de las zonas industriales y de desarrollo tecnológico del cantón Mejía aprobada el 27 de junio de 2013.*
- *Informe técnico de la Dirección de Geomática y Catastro, oficio 2014-90-DGYC de fecha 31 de marzo de 2014.*
- *Informe de factibilidad de la Empresa Eléctrica Quito.*
- *Estudio de Red de Distribución Eléctrica, Memoria descriptiva, Términos de Referencia, Estudio de la demanda de carga, Red primaria, Red Secundaria, Red de Alumbrado Público, Centro de Transformación, Estructuras de Soporte y Canalización, Equipos y Materiales, Planos eléctricos.*
- *Estudio de Red Telefónica, Memoria técnica, Investigaciones generales, pronóstico de abonados, acometida de la urbanización industrial, diseño de la Red de dispersión, de la red secundaria, de los empalmes, de la canalización telefónica, especificaciones técnicas, lista de materiales y presupuesto, Planos telefónicos.*
- *Planos del sistema vial con estudio de rasantes de vías.*
- *Planos aprobados del sistema de agua potable y alcantarillado.*



- Planos de la planta de tratamiento de aguas servidas, no industriales.
- Planos de la Red Pluvial del parque.
- Licencia ambiental
- Norma vigente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Las Direcciones y Empresas Públicas Municipales competentes, revisarán el cumplimiento de los requisitos generales para empresas que se implanten en el Parque y categorización, conforme la norma vigente, de bajo y mediano impacto, garantizando ecoeficiencia.

SEGUNDA: El Promotor del proyecto AGROJOGA S.A., podrá establecer a su criterio la reserva de uno o más lotes, que sin embargo de estar categorizados como industriales y dentro del Parque, no estén ocupados por industrias.

TERCERA: El Parque Industrial El Obraje presentará para conocimiento del Concejo Municipal su Plan de Responsabilidad Social en el plazo de noventa días, a partir de la sanción de la presente Ordenanza. Las industrias que se implanten que se implanten en él, también deberán presentar un plan de responsabilidad social previa la obtención de su permiso de construcción o sumarse al plan del Parque Industrial, siempre y cuando los beneficios a la comunidad se incrementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución de la Asociación Parque industrial El Obraje, el promotor del proyecto, AGROJOGA S.A., hará sus veces y asumirá todos los derechos y obligaciones establecidas en la presente ordenanza, para lo cual podrá ejercer todos los actos civiles, contractuales o de otra naturaleza, que se requieran para la correcta ejecución de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio a su publicación en la página Web Municipal y la Gaceta Oficial del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 28 días del mes de Abril de 2016.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones del 17 de Diciembre de 2015; y, 28 de Abril de 2016. Machachi, 02 de Mayo de 2016. Certifico.-*

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322, inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde **La ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL EL OBRAJE, EN SAN ALFONSO, PARROQUIA MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA,** para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 02 de Mayo de 2016.*

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- *Machachi, 06 de Mayo del 2016; las 10h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **La ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL EL OBRAJE, EN SAN ALFONSO, PARROQUIA MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA,** en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.-*



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICO.- *Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 06 de Mayo de 2016.*

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA